

DIARIO DE

MALLORCA

del jueves 10

de Junio 1813



Sta. Margarita Reyna. Anima.

Observaciones Meteorologicas de ayer. Afecciones astronómicas.				
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Atmosfera.	Sale el Sol à las
7 de la m.	16 g.	27 p. 10l.	O.	4 y 35 minutos.
12 del dia.	17 g. $\frac{1}{2}$	27 p. 10l.	O.	y se pone à las
5 de la tar.	16 g.	27 p. 10l.	OS.	7 y 29 minutos.

Córtes. = Proyecto de decreto.

Las córtes generales y extraordinarias, deseando prevenir todos los casos acerca de las competencias de jurisdiccion en todo el territorio de la monarquía, y teniendo presente lo establecido sobre esta materia en la constitucion, y en la ley de 9 de octubre proximo pasado, han decretado y decretan se guarde y cumpla la siguiente instruccion:

ART. I. Corresponde al tribunal supremo de justicia dirimir todas las competencias de las audiencias entre sí en todo el territorio español, y las de las audiencias con los tribunales especiales que existan en la Península é islas adyacentes, segun se dispone en el art. 261 de la constitucion.

II. El mismo supremo tribunal dirimirá las que se ofrecieren en la Península é islas adyacentes entre los jueces ordinarios de primera instancia y los tribunales especiales que no estén sujetos à la jurisdiccion de las audien-

cias, con arreglo á lo prevenido en el art. 34 cap. 2 de la citada ley de 9 de octubre.

10. III. Así mismo decidirá las que se promoviesen en la Península é islas adyacentes entre los tribunales especiales de distintos territorios, ó que aunque sean de uno mismo exerzan diversa especie de jurisdiccion, ó no tengan entrambos un mismo tribunal superior que pueda decidir.

IV. Conocerá tambien dicho supremo tribunal de las que ocurran en la Península é islas adyacentes entre una audiencia y un juez ordinario de ageno territorio, y entre jueces ordinarios de territorios diferentes.

V. Pertenece á las audiencias de ámbos hemisferios dirimir las competencias entre todos los jueces subalternos de sus respectivos territorios, segun lo prevenido en el art. 265 de la constitucion.

VI. Son jueces subalternos de las audiencias, no solo los ordinarios, sino tambien los de los tribunales especiales creados, ó que se crearen, para conocer en primera instancia de determinados negocios, con las apelaciones à las mismas audiencias.

VII. Las competencias que se promuevan en la Península é islas adyacentes entre los tribunales de guerra y marina, serán decididas por el superior de guerra y marina, á excepcion de las que ocurran entre comandantes de matrícula de un mismo departamento, que dirimirá su capitan general.

VIII. En ultramar las que ocurran entre los jueces subalternos de las audiencias y los tribunales y juzgados especiales, ó entre estos y las audiencias, se decidirán por la mas inmediata, segun el art. 13, cap. 1. de la ley de 9 de octubre.

IX. La audiencia provincial decidirá en ultramar las que se promovieren entre los tribunales especiales de su territorio, aunque no sean subalternos de la misma, cuando entrámbos no tuvieren un mismo superior; pues teniéndole deberá este decidir las.

X. Las que se ofrecieron en ultramar entre los juzga-

dos especiales de distintos territorios, ó entre los jueces ordinarios de territorios diferentes, serán decididos por la audiencia mas inmediata á la provincia del que las promoviere.

XI. El que solicite la inhibicion de otro, le pasará un oficio, manifestando las razones en que se funde, y anunciando la competencia, si no cede. Contestará el otro dando las suyas, y aceptándola en su caso. Si el primero no se satisface, lo dirá al otro para que remita los autos por el primer correo, y él hará otro tanto.

XII. Cada juez, al remitir los autos, expondrá al tribunal las razones en que se funde, y este deberá decidir la competencia en el precioso término de ocho dias, &c.
Aprobese el espíritu de este artículo, con encargo á la secretaria de extenderlo en términos mas claros.

(Redactor núm. 671.)

Ciudad-Rodrigo 12 de mayo.

Se ha celebrado en esta plaza el aniversario de los primeros martires de la insurreccion de Madrid, vistiéndose de gala su guarnicion, y con repetidas salvas de artillería y fusilería. El general Don Carlos de España mariscal de campo de los exércitos nacionales, y comandante general de la 2.^a division del 4.^o exercito arengó con este motivo á la tropa, y dixo:

„Señores: estamos sobre las armas, para celebrar en este memorable dia la honrosa memoria de aquellos valientes, los primeros que sacrificaron generosamente su vida en defensa de la patria, de la religion, y del legítimo soberano; y nos dejaron con la noble, y preciosa herencia de su patriotismo y de su valor, la obligacion de su venganza, y en fé de que juramos cumplirlo, la divicion executará tres descargas.

¡ Cuan preciosa es la virtud, y que eterna será la memoria de aquellos hombres buenos, que han consumado la carrera, sin desviarse un punto del camino del honor y de la gloria!

Las tropas de la division D'Aricaud que ocupaban á Zamora se extendieron por tierra de Sayago para poder subsistir, y al mismo tiempo para observar el baxo Tormes.

Las de Salamanca y Avila permanesen en los mismos puntos, habiendo enviado las primeras en la semana pasada algunos destacamentos á hacer reconocimientos sobre la izquierda del Tormes.

El dia 2 seguia el quartel general de Gazan en Arevalo, donde se creia que se mudaria muy pronto á la derecha del Duero. En Madrigal, Orecajo y Rasueros habia un grueso cuerpo de caballería. Gazan habia mandado que los jurados de caballería que le seguian dejaran sus caballos y sirviesen en la infantería, ó se fuesen á sus casas, con cuyo motivo se desertaban algunos, que probablemente vendran á parar en salteadores de caminos.

Noticias del Pais.

Dieta. Cacao marañon á 6 s. 4 d. la lib.; arroz à 2 s. 2 d. la lib; azucar á 4. s. 2 d. id.; bacalao à 4 s. 4 d. idem todo en la plaza; trigo á 17 s. 4 d. en el callejon de casa España.

En la tienda de Curos y com. calle de Sto. Domingo, se hallan de venta mahones á 29 sueldos cada pieza, pañuelos de algodón averiados á 8 suel. cada uno, bombasines ingleses á 3 suel. el palmo, indianas inglesas á 1 suel. 8 din. idem, y viones de Reus à 2 suel. 6 din. idem.

Se desea saber el paradero de D. José Diesximenes presbítero para entregarle algunas cartas, de quienes dará razon el Vedel de la Universidad literaria.

Embarcaciones que ayer dieron fondo en este puerto de Palma

De S. Feliu en 10 dias el Bergantin los Hermanos, su capitan Juan Gorgoll catalan, con corcho.

De Ivisa en un dia el Javeque la Concepcion, su patron Honorato Berga mallorquin, con aroz y otros géneros.

De Areñs en 8 dia el Javeque Carmen, su patron Francisco Riquer ivicenco, en lastre.

De Cambrils en 6 dias el Laud del patron Domingo Bover valenciano, con vino.

EN LA IMPRENTA DE VILLALONGA.